

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12.07.2017.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día doce de julio de dos mil diecisiete, se reúnen, previa convocatoria, presididos por la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya (se incorpora en el punto 8º), D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero, D. José Manuel Fernández Medina, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera, D. Antonio Laborda Soriano, D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia González Justo.

También asisten D. Francisco Rafael Alba Casares (se incorpora en el punto 7º), D. Rafael Caballero Jiménez (se incorpora en el punto 3º) y D<sup>a</sup> Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 05.07.2017.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.**

**2.- Licencia de ocupación/utilización; - Expte. 3273/2017; D. xxxxxxxx** con D.N.I. xxxxxxxx solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en la calle xxxxxxx de Almuñécar. A tal efecto aporta la siguiente documentación: Certificado de estado actual y antigüedad elaborado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxx y visado por el Colegio Oficial de de Arquitectos Técnicos de Granada.

Visto informe del Encargado del Servicio de Inspección y Obra de fecha 25.04.2017, informe de la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 3.05.2017, informe del Ingeniero Municipal de fecha 16.05.2017 y de la Asesor Jurídica de Urbanismo de fecha 07.07.2017 la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de ocupación solicitada por D. xxxxxx para la vivienda de su propiedad sita en calle xxxx de Almuñécar.

Dado que la propia vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional 1ª de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

### **3.- Contrataciones varias:**

**3.1.- Expte. 255/2009 Cambio Titularidad Plaza aparcamiento B-29 Velilla.**

Se da cuenta de informe emitido por el Director del Servicio de Contratación de fecha 11.07.2017 siguiente:

"ASUNTO.- Expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de Velilla"

ANTECEDENTES.-

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2017, se acordó:

**Primero**.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento B-29 de Velilla, de Dña. xxxxxxx, a favor de D. xxxxxxx, y domiciliado en xxxxxxx 18690 ALMUÑÉCAR.

**Segundo** .- Citarle para la firma del contrato en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, advirtiéndole que su incomparecencia injustificada será causa determinante de la resolución del contrato .

**Tercero.-** Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

**INFORME:**

Advertido error, en el DNI de D. xxxxxx, procedería rectificar el acuerdo, en su apartado Primero."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó rectificar el acuerdo disponiendo lo siguiente:

Donde dice:

**Primero.-** Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento B-29 de Velilla, de Dña. xxxxxx, a favor de D. xxxxxx, y domiciliado en xxxxx 18690 ALMUÑÉCAR.

Debe decir:

**Primero.-** Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento B-29 de Velilla, de xxxxxxxx, con D.N.I. xxxxxx, a favor de D. xxxxxxx, y domiciliado en Paseo Marítimo de Velilla. Edif. xxxxxxxx, 18690 ALMUÑÉCAR."

### **3.2 Expte. 255/2009 Contrato de aparcamiento A-028 San Cristóbal.**

Se da cuenta de informe del Director de Servicio de contratación de fecha 10.07.2017, expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal siguiente:

**ANTECEDENTES.-** Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego técnico del contrato de referencia.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 de fecha 5 de agosto de 2009 se publicó anuncio de licitación de plazas de aparcamiento en Paseos de Velilla y San Cristóbal

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

Vista la relación de adjudicatarios provisionales y contratos subrogados, que han abonado la totalidad del importe de las plazas de aparcamiento adjudicadas provisionalmente, y conforme a lo establecido en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas, que señala que la condición de adjudicatario se adquiere tras su aprobación por el Pleno, y que las personas que resulten adjudicatarias suscribirán contrato de Concesión con el Ayuntamiento de Almuñécar, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**Primero.-** Elevar a definitiva las adjudicaciones provisionales así como los contratos subrogados, a favor de los siguientes titulares de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal, que han abonado el importe íntegro de sus plazas de aparcamiento.

<b>ADJUDICACIÓN DEFINITIVA APARCAMIENTOS SAN CRISTÓBAL</b>				
<b>APARCAMIENTOS</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>TOTAL INGRESADO</b>
A-028	xxxx	xxxx	xxxxxx	22.395,50

(Domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxxxxx, 18690 Ciudad).

**Segundo** .- Notificar la adjudicación definitiva a los adjudicatarios relacionados en el apartado primero y citarles para la firma del contrato en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, advirtiéndole que su incomparecencia injustificada será causa determinante de la resolución del contrato .

**Tercero.-** Dar traslado igualmente a los Servicios de Ingeniería, Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

**3.3 Expte. 1567/2017 Servicio de Mensajería. Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 10.07.2017** sobre propuesta de aprobación de Expediente **51/2017 Gestiona 1567/2017** de contratación incoado para la adjudicación del contrato de Servicio de mensajería y paquetería del Ayuntamiento de Almuñécar y otras sedes.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a CATORCE MIL EUROS IVA INCLUIDO (14.000 EUROS) **ANUALES**, incluido el impuesto sobre el valor añadido, con un plazo de ejecución de DOS años susceptibles de prorrogarse por DOS años,

B. PRECIO DE LICITACIÓN (Cuatro anualidades)		
Cuantía	<b>Importe neto:</b>	<b>11.570,25 EUROS/Año.</b>
	<b>IVA 21 %</b>	<b>2.429,75 EUROS/Año.</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>14.000 EUROS/Año.</b>
<b>Precio estimado del contrato (Cuatro anualidades excluido)</b>		<b>46.281,00 Euros.</b>

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de fecha 19 de abril de 2017 se publicó anuncio nº 1880 y en perfil del contratante de igual fecha, concediendo plazo para presentación de ofertas para la adjudicación del contrato de servicio de mensajería del Ayuntamiento. Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 16 de junio de 2017, a la vista de la única oferta presentada por la empresa TROPICAL EXPRESS S.L. CIF B19600113, siguiente:

SERVICIO	ESPECIALIDAD	TAFIAS (IVA NO INCLUIDO)			
		De 0 a 3 Kg.	Mas de 3 a 5 Kg	Coste Adicional por cada 0,5 Kg	
URBANO	Urgente en el mismo día	8€	10 €	0,50	0,50 €
URBANO	Día siguiente antes de las 10	6€	8 €	0,50	0,50 €

El resto de servicios según tabla de precios adjunta MRW con el descuento para el Ayuntamiento del 15 %.

A la vista de la única oferta presentada, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de Contratación adjudicar el servicio de Mensajería para departamentos Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar a la empresa, xxxxxx, y domiciliada en xxxxxxxx 18690 Almuñécar (Granada), por los precios unitarios ofertados y hasta un máximo anual de 14.000 € IVA incluido ( 11.570,25 € + 2.429,75 de IVA).

**Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 16 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a la empresa xxxxxx, Y DOMICILIO EN c/ xxxxxx, 18690 Almuñécar (Granada), el contrato de "Servicio de mensajería y paquetería del Ayuntamiento de Almuñécar y otras sedes". 51/2017 Gestiona 1567/2017 conforme a la oferta presentada y hasta un máximo anual de 14.000 € IVA incluido ( 11.570,25 € + 2.429,75 de IVA).

**Segundo.-** El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual periodo previo acuerdo de las partes.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **1.157,03 euros**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico:

Solvencia Técnica: relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores y a los servicios económicos.

### **3.4- Expte. 1164/2017 Equipos de impresión.**

**Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 11.07.2017** sobre propuesta de aprobación de Expediente **42/2017 Gestiona 1164/2017** de contratación incoado para la adjudicación del contrato de Suministro de equipos de impresión mediante arrendamiento con opción de compra y mantenimiento de los equipos existentes.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (**32.396,68 Euros**) , IVA no incluido, con un plazo de ejecución de 48 MENSUALIDADES.

B. PRECIO DE LICITACIÓN
-------------------------

Cuantía suministro fotocopiadoras	Pre	NUMERO DE CUOTAS	TOTAL	IVA	TOTAL + IVA	cio
		2017	7	2.410,47	506,20	
	2018	12	4132,23	867,77	5.000,00	
	2019	12	4132,23	867,77	5.000,00	
	2020	12	4132,23	867,77	5.000,00	
	2021	5	1721,76	361,57	2.083,33	
Cuantía por Mantenimiento			<b>16.528,92</b>	<b>3471,08</b>	<b>20.000</b>	
<b>anual: 3.966,94 euros.</b> <b>IVA 21 %: 833,06 euros.</b> <b>Total: 4.800,00 euros.</b>						
<b>PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO (CUATRO ANUALIDADES)</b>		<b>32.396,68 Euros. (CUATRO ANUALIDADES) IVA NO INCLUIDO</b>				

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2017 se aprobaron los pliegos de cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación del Suministro de equipos de impresión mediante arrendamiento con opción de compra y mantenimiento de los equipos existentes.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de fecha 24 de mayo de 2017, y perfil del contratista de igual fecha, se publicó anuncio para la licitación mediante procedimiento abierto, concediendo plazo para presentación de ofertas.

No habiéndose presentado oferta alguna al concurso abierto para la adjudicación del contrato de Suministro de equipos de impresión mediante arrendamiento con opción de compra y mantenimiento de los equipos existentes, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

1. Declarar desierto el concurso público convocado para el Suministro de equipos de impresión mediante arrendamiento con opción de compra.
2. Iniciar los trámites del procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170. c) del TRLCSP, "Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente".
3. Visto que el mantenimiento de equipos de impresión, adjudicado a la mercantil xxxxxx, ha finalizado, y que al presente procedimiento ha resultado desierto, procedería prorrogar en las mismas condiciones que venían reflejadas en el contrato suscrito con esta Administración, el Servicio de mantenimiento de equipos de impresión por un plazo máximo de DOS MESES, o hasta que se produzca la adjudicación del presente contrato, si este se produjese con anterioridad a los dos meses.

### 3.5.- Expte. 834/2017 Servicio de grúa.

Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 10.07.2017 sobre propuesta de aprobación de Expediente 33/2017 Gestiona 834/2017 de contratación incoado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de Servicio de grúa para vehículos indebidamente estacionados.

**ANTECEDENTES.-** Por el Departamento de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de

referencia. El presupuesto de licitación asciende a OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (84.177,69 Euros) **ANUALES**, IVA no incluido.

El plazo de vigencia del contrato será de DOS años susceptible de prorrogarse por igual periodo previo acuerdo de las partes.

B. PRECIO DE LICITACIÓN		
Cuantía	Importe neto	84.177,69 Euros Anuales
	IVA (21 %)	17.677,31 Euros Anuales.
	Importe total	101.855 Euros anuales.
PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO (CUATRO ANUALIDADES INCLUIDAS PRÓRROGAS)		336.710,76 Euros. (CUATRO ANUALIDADES INCLUIDAS PRÓRROGAS) IVA NO INCLUIDO

Visto informe de Intervención, así como el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, se propone a la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acordó:

**PRIMERO.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los servicios Técnicos Municipales y Pliego de Cláusulas Administrativas que habrán de regir el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto por importe de 101.855 Euros/ anuales ,IVA incluido. Precio máximo previsto para cuatro anualidades. 336.710,76 euros, IVA no incluido. Dicho proyecto se financiará con cargo a la partida **13300 22709** Trabajos empresa grúa.

**CUARTO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

### 3.6 Expte. 7787/2016 Suministro de material consumible para impresoras.

Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 11.07.2017 sobre propuesta de aprobación de Expediente 148/2016 Gestiona 7787/2016 de contratación incoado para la adjudicación del contrato de Suministro de todo tipo de consumibles de impresión para los diferentes Departamentos y oficinas Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a DIEZ MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.401,73 Euros) , incluido el impuesto sobre el valor añadido, con un plazo de ejecución de DOS AÑOS, y posibilidad de prórroga por igual periodo.

Importe MÁXIMO anual IVA 21 % Total:	10.401,73 Euros. 2.184,36 Euros. 12.586,09 Euros
PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO (CUATRO ANUALIDADES)	41.606,92 Euros. (CUATRO ANUALIDADES) IVA NO INCLUIDO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2017 se aprobaron los pliegos de cláusulas Administrativas y Técnicas para la

adjudicación del Suministro de equipos de impresión mediante arrendamiento con opción de compra y mantenimiento de los equipos existentes.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 81 de fecha 2 de mayo de 2017, y perfil del contratista de igual fecha, se publicó anuncio para la licitación mediante procedimiento abierto, concediendo plazo para presentación de ofertas.

No habiéndose presentado oferta alguna al concurso abierto para la adjudicación del contrato de Suministro de todo tipo de consumibles de impresión para los diferentes Departamentos y oficinas Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

4. Declarar desierto el concurso público convocado para el Suministro de todo tipo de consumibles de impresión para los diferentes Departamentos y oficinas Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.
5. Iniciar los trámites del procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170. c) del TRLCSP, "Cuando, **tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta** o candidatura o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente".

#### **4.- Devolución de fianza - Aval:**

**4º- 1 Expte. 7610/2016; D. xxxxxxxx** con domicilio en C/ xxxxxx La Herradura solicita devolución de fianza urbanística depositada por demolición de vivienda sita en C/ xxxxxx, de Almuñécar.

Vistos informe de la Arquitecta Técnica de fecha 31.01.2017, del Director de Servicio de Ingeniería de 23.03.2017 y de la Asesora Jurídica de Urbanismo de 05.04.2017 la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó devolver la fianza de 500 euros ingresada con ocasión del procedimiento n.º 181/2017, carta de pago con número de **referencia 320150001838**.

**4º- 2 Expte. 7605/2016; D. xxxxxx** en representación de la mercantil xxxxx solicita la devolución de los avales depositados en los siguientes expedientes de obras con los importes que se detallan:

Expte. 1733/99 (CR xxxxxxx I).....	1.700.000 pesetas
Expte. 671/2000 (CR xxxxxxx II) .....	2.300.000 pesetas
Expte. 1101/2000 (CR xxxxxxx III, 1ª Fase) ....	1.000.000 pesetas
Expte. 497/01 (CR xxxxxxx III, 2ª Fase) .....	1.500.000 pesetas
Expte. 1920/02 (CR xxxxxxx V) .....	18.000 euros

Vistos informes del Encargado de Servicio de Inspección de Obras de fecha 30.11.2016, del Delineante Municipal de fecha 23.02.2017, e informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de 07.07.2017 la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó

**PRIMERO.-** Devolver los avales depositados en la Tesorería de esta entidad local por la entidad mercantil xxxxxxxx. para responder de los posibles desperfectos que se ocasionasen en la urbanización y/o ejecución de la misma, licencia de 1ª ocupación, ocupación de vía pública y vertido de escombros y los expedientes y cuantías que se detallan a continuación:

Expte. 1733/99 (CR xxxxxxx I).....	1.700.000 pesetas	(10.217,21 €)
Expte. 671/2000 (CR xxxxxxxx II) .....	2.300.000 pesetas	(13.823,28 €)
Expte. 1101/2000 (CR xxxxxxxx, 1ª Fase) ....	1.000.000 pesetas	(6.010,12 €)
Expte. 497/01 (CR xxxxxxxx, 2ª Fase) .....	1.500.000 pesetas	(9.015,18 €)

Expte. 1920/02 (CR xxxxxxx V) ..... 18.000 euros

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acto a la Intervención y Tesorería Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acto al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**5º.-Expte. 7307/2016; xxxxx. Orden de ejecución de obras demolición local.**

Se da cuenta de informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 07.07.2017 siguiente:

"Orden para ejecución de obras de demolición de local sito en calle xxxxxx frente a Dña. xxxxx.

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 30.10.2016 Agentes de la Policía Local emite informe en el que manifiestan lo siguiente:

*"Que personados en la xxxxx a requerimiento de D. xxxxxx, comprueban como hay numerosos cascotes de cemento en el suelo que provienen de la cornisa de la antigua nave que hay ubicada entre el nº 8 de xxxxxx y la nave de maquinaria y sistemas de riego xxxx. Que una vez en el domicilio del Sr. xxxxxx, se puede observar como parte del techo de la nave se ha derrumbado, habiéndose producido un agujero de grandes dimensiones e igualmente habiéndose desprendido gran parte de la cornisa que da a la vía pública.*

*Que requerida la presencia del Cuerpo de Bomberos de Almuñécar, y una vez éstos en el lugar, proceden a la limpieza de la zona, derribando parte de la cornisa.*

*Que una vez han acabado los Bomberos de asegurar la zona, se procede al precinto de la nave y balizamiento de la zona afectada, siendo colocado el precinto en la puerta metálica de entrada a la misma y siendo necesaria, la urgente valoración por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Almuñécar.*

*Que según manifestación de los vecinos, la nave en cuestión pertenece a xxxx con domicilio en calle xxxxxxxx de Almuñécar."*

**II.-** Con fecha 4.11.2016 la Arquitecto Técnico Municipal emite informe en el que tras haber realizado visita de inspección el día 2.11.2016 concluye que:

- El contenido normal del deber de conservación del inmueble ubicado en C/ xxxxx asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (45.180,90 €), I.V.A. incluido.

- El costo estimado de ejecución de las obras para devolver el inmueble a las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, sin contar las obras que se precisen en el interior, se ha estimado en "TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS" (37.500 €) I.V.A. incluido.

- Para la ejecución de las obras se requerirá la redacción de proyecto técnico competente debidamente visado así como dirección técnica, redacción de Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución.

**III.-** Con fecha 7.11.2016 la Técnico Superior de Urbanismo emite informe en el que propone dictar orden de ejecución frente al propietario del inmueble D. xxxxx para que ejecute las obras descritas en el meritado informe y advertirle que en caso de incumplimiento se llevará a cabo la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento y a costa del obligado de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la LOUA.

**IV.-** Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9.11.2016 se acuerda lo propuesto en el informe jurídico precitado. Dicha Resolución es notificada al propietario con fecha 23.11.2016.



**V.-** Con fecha 22.02.2017 y registro de entrada nº 2017-E-RC-2131 Dña. xxxx solicita licencia de obras para la demolición del local sito en calle xxxxxx y aporta a tal efecto proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. xxxx y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

**VI.-** En respuesta a su solicitud, con fecha 24.03.2017 se le comunica que al amparo de lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades no procede solicitar licencia de obras por lo que se procederá al archivo de dicho expediente y se continuarán las actuaciones en el expediente de orden de ejecución que nos ocupa.

**VII.-** Con fecha 9.06.2017 la Arquitecto Técnico Municipal emite informe en el que solicita que se requiera a la interesada que aporte Ejemplar colegial de la Dirección facultativa. Documentación que es aportada con fecha 5.07.2017.

**VIII.-** Con fecha 5.07.2017 la Arquitecto Técnico Municipal emite informe favorable a la demolición e interesa que antes del inicio de las obras, la promotora deberá aportar la designación del coordinador de seguridad y salud y aportar Acta de comienzo.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** La normativa que resulta de aplicación es:

- Los arts. 155 a 159 y Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA
- Disposición Transitoria Segunda del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUA
- Los arts. 10 y 11 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística
- El art. 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Norma 1.2.1 del PGOU'87 de Almuñécar
- El art. 10 de la Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

**SEGUNDO.-** El **art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, TRLS, dispone que el derecho de propiedad de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones comprende cualquiera que sea la situación en que se encuentren entre otros, el deber de conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos, así como a realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación (...).

Dicho deber de conservación y rehabilitación se encuentra asimismo regulado en el **art. 155 de la LOUA** que dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras para conservar aquellas condiciones.

En los mismos términos se pronuncia la **Norma 1.2.1 del PGOU'87** del municipio.

**TERCERO.-** Conforme al **art. 158 de la LOUA**, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para

su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Según resulta de la normativa sobre el deber de conservación y rehabilitación, así como de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (SSTS de 5.02.1992, 22.04.1997, 12.09.1997, entre otras), son los propietarios los destinatarios de la orden de ejecución.

**CUARTO.-** Dado que la orden de ejecución pormenoriza las obras a ejecutar no es necesaria nueva intervención administrativa que examine que las mismas se ajustan al ordenamiento que es la finalidad de la licencia de obras, por tanto, la misma orden habilita a la realización de las obras sin necesidad de licencia, así viene dispuesto en el **art. 169.3 de la LOUA**.

Y es que, la orden de ejecución tiene idéntico carácter de autorización para la realización de las obras que la licencia .

Igualmente, el **art. 10 de la Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias Urbanísticas y Actividades** establece que no será exigible licencia urbanística previa, declaración responsable o comunicación previa en el caso de que las obras sean consecuencia de órdenes de ejecución, vinculadas al deber de conservación, salvo que excedan de lo ordenado o se pretenda su ampliación, en cuyo caso requerirán licencia, declaración responsable o comunicación según corresponda.

**QUINTO.-** La competencia para dictar órdenes de ejecución corresponde al Alcalde (**art. 21.1.s de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LBRL) sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local que tiene atribuidas en el **art. 21.3 LBRL**.

**Visto informe-propuesta la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

1º.- Ordenar a la propiedad del local sito en calle xxxxx la ejecución de las obras de demolición del mismo conforme al proyecto básico presentado suscrito por el Arquitecto D. xxxxxxxx y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

2º.- El plazo para la ejecución de las obras es de QUINCE DÍAS para su inicio a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución y TREINTA DÍAS para su total terminación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, las obras mencionadas se podrán llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los **arts. 158.2.a)** de la **LOUA** y el **art. 102 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo interior y conforme al **art. 158.2.b) de la LOUA**, de no cumplirse la orden en el plazo establecido, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mensual, por valor máximo cada una de ellas del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria.

Asimismo, conforme a lo establecido en el **art. 158.2.c) de la LOUA**, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (arts. 151 a 152 de la LOUA).

3°.- Con carácter previo al inicio de las obras se deberá aportar la designación del coordinador de seguridad y salud y el Acta de comienzo de las obras.

4°.- La realización de los trabajos se realizará con estricto cumplimiento de R.D. 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, así como el R.D. 150/2008, por el que se regula la producción y las gestión de residuos de la construcción y demolición.

5°- Notifíquese la presente resolución a la interesada con las advertencias legales oportunas.

**6°.- Expte. 6082/2013; D. xxxxxx. Orden de ejecución de obras reparación inmueble.**

Se da cuenta de informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 04.07.2017 siguiente:

"Orden de ejecución de obras de reparación inmueble C/xxxxxx Almuñécar, Referencia catastral 8556601VF3685F0060XQ

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Con fecha 25 de noviembre de 2013, Doña xxxxxx, arquitecto técnico de este municipio, tras girar visita el 20 de noviembre de 2013 al inmueble de referencia tras sufrir un incendio, emite informe en el que señala que el mismo se ubica sobre la planta primera de un edificio con varios portales, con planta baja de locales, sótano garaje y cinco plantas de viviendas. Está en suelo urbano, Casco Antiguo, dentro del Conjunto Histórico-Artístico de Almuñécar. El forjado del inmueble afectado es unidireccional con bovedillas cerámicas y vigas descolgadas.

Asimismo, señala que el incendio se ha originado en la cocina, concretamente en el frigorífico, lo que ha provocado el desplome de parte del falso techo de la cocina, dejando al descubierto el forjado. Sobre el foco del fuego se han roto algunas bovedillas. En otras zonas del forjado también se han roto algunas bovedillas sueltas. Tanto detrás del frigorífico, como en otras zonas de la cocina cercanas al techo se ha desprendido el alicatado de la pared. Junto a la cocina hay un pequeño cuarto en el que se ha desprendido parte del revestimiento del techo.

En el pasillo también se ha desprendido el revestimiento de yeso en algunas zonas del techo, y otras zonas, tanto del techo como de las paredes, que se han quedado bofadas y sin unión al soporte. Las puertas de la cocina, de la alacena y de acceso del vestíbulo al pasillo están calcinadas por la parte superior. En el resto de la vivienda, todo está tiznado.

Desde la plaza se aprecian las manchas del humo que salió por una de las ventanas. Durante la inspección, el Servicio de bomberos ha eliminado el falso techo que quedaba en la cocina y que amenazaba con desplomarse, así como el revestimiento del techo del pasillo y de la pared que presentaba peligro.

A la vista de la inspección ocular realizada, la técnico municipal señala que el forjado no parece haber sufrido daños.

Así, como conclusión, señala la técnico municipal que los propietarios del inmueble deberán proceder a la reparación de la vivienda, presentando para ello documentación técnica, redactada por técnico competente y visada por su colegio profesional, en la que certifique la solidez de la estructura y en la que se recojan las actuaciones a realizar, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 155.1 de la LOUA.

II.- Con fecha 28 de noviembre de 2013 mediante Decreto de Alcaldía 3245 se resolvió dictar orden de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los art. 155 y 158 de la Ley 2/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, frente al propietario del inmueble incendiado sito en la Calle xxxxx con referencia catastral 8556601VF3685F0060XQ, D. xxxxxxx, para que presente documentación técnica, redactada por técnico competente y visada por su colegio profesional, en la que certifique la solidez de la estructura del inmueble y en la que se recojan las actuaciones a realizar para reparar el mismo, devolviéndolo a las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en los términos expuestos en el informe del técnico municipal de 25 de noviembre de 2013. Asimismo, se acordó la remisión de copia del procedimiento a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, a fin de que conozca la actuación propuesta, ya que pese a que el inmueble de referencia no está catalogado, forma parte del Conjunto Histórico Artístico de Almuñécar.

III.- Con fecha 4 de febrero de 2014 (2014-E-RC-1954) tiene entrada en este Ayuntamiento, Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada de 22 de enero de 2014 por la que se resuelve "autorizar las medidas propuestas en la Resolución de Alcaldía 3245-2013, de fecha 28 de noviembre de 2013 y la reposición de los materiales con la utilización de otros de similares características.

*Todo ello atendiendo a la normativa de aplicación, adoptando en todo momento las medidas necesarias, para evitar el riesgo y garantizar la seguridad de las personas, cosas y edificaciones colindantes, así como en la vía pública. Todas las medidas que se adopten estarán encaminadas al mantenimiento de su estado actual y a la conservación del inmueble, garantizando en todo momento la estabilidad de la edificación y utilizando las técnicas y materiales adecuados y reponiéndose elementos y materiales afectados.*

*Todas estas operaciones deberán ejecutarse por personal cualificado y debiendo observar el cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, y demás normas que lo complementan y desarrollan, bajo la supervisión de técnico competente.*

*Para cualquier otra actuación distinta a la enunciada se solicitará autorización a esta Administración Cultural."*

IV.- Con fecha 6 de febrero de 2014 mediante Resolución de Alcaldía 307/2014 se dictó orden de ejecución de conformidad con lo dispuesto en los art. 155 y 158 de la Ley 2/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, frente al propietario del inmueble incendiado sito en la Calle xxxxxx, Portal xxxxxx con referencia catastral 8556601VF3685F0060XQ, D. xxxxxxx, para que en el plazo máximo de UN MES presentara documentación técnica, redactada por técnico competente y visada por su colegio profesional, en la que certifique la solidez de la estructura del inmueble y en la que se recojan las actuaciones a realizar para reparar el mismo, devolviéndolo a las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en los términos expuestos en el informe del técnico municipal de 25 de noviembre de 2013 y la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada de 22 de enero de 2014.

V.- Con fecha 13 de marzo de 2014 (2014-E-RC-4097) tiene entrada escrito de D. xxxxx, mediante el cual pone en conocimiento de esta Administración que se han realizado las reparaciones de mayor importancia en las zonas afectadas, habiéndose reparado el techo de la cocina y los revestimientos verticales de la misma, al igual que el baño contiguo a la cocina y toda la fachada afectada, estando la seguridad estructural garantizada y quedando pendiente de reparación los acabados de pintura de la vivienda, la limpieza de la misma y la instalación eléctrica, para lo cual, afirma, se está

buscando financiación, estando prevista la terminación de las obras en un par de meses.

VI.- Con fecha 30.05.2014 por decreto de alcaldía nº2014-1425, visto escrito presentado por el Sr. xxxxxxxx el 13 de marzo de 2014, se acuerda conceder el plazo de un mes para que el interesado presente documentación redactada por técnico competente y visada por su colegio profesional, justificativa de las actuaciones ejecutadas en su vivienda así como certificado de solidez de la estructura del inmueble.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** La normativa que resulta de aplicación es:

- Los arts. 155 a 159 y Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA
- Disposición Transitoria Segunda del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDU
- Los arts. 10 y 11 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística
- Norma 1.2.1 del PGOU'87 de Almuñécar

**SEGUNDO.-** El **art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, TRLS, dispone que el derecho de propiedad de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones comprende cualquiera que sea la situación en que se encuentren, comprenden entre otros el deber de conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos, así como a realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación (...). Dicho deber de conservación y rehabilitación se encuentra asimismo regulado en el **art. 155 de la LOUA** que dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras para conservar aquellas condiciones. En los mismos términos se pronuncia la **Norma 1.2.1 del PGOU'87** del municipio.

**TERCERO.-** Conforme al **art. 158 de la LOUA**, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Según resulta de la normativa sobre el deber de conservación y rehabilitación, así como de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (SSTS de 5.02.1992, 22.04.1997, 12.09.1997, entre otras), son los propietarios los destinatarios de la orden de ejecución.

**CUARTO.-** Dado que la orden de ejecución pormenoriza las obras a ejecutar no es necesaria nueva intervención administrativa que examine que las mismas se ajustan al ordenamiento, que es la finalidad de la licencia de obras, por tanto, la misma orden habilita a la realización de las obras sin necesidad de licencia.

Y es que, la orden de ejecución tiene idéntico carácter de autorización para la realización de las obras que la licencia .

**QUINTO.-** La competencia para dictar órdenes de ejecución corresponde al Alcalde (art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LBRL) sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local que tiene atribuidas en el art. 21.3 LBRL.

**Visto informe la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

PRIMERO.- Requerir nuevamente la documentación solicitada en el decreto de alcaldía nº2014-1425 de fecha 30/05/2014, y el informe emitido por la técnico municipal de 25 de noviembre de 2013, **otorgando un plazo de 10 días hábiles para su presentación en el registro municipal.**

SEGUNDO.- Advertir que la no presentación de la documentación requerida conllevará la imposición de multas coercitivas al amparo de lo establecido en el art. 158.2.b) de la LOUA.

TERCERO.- Dar traslado al interesado el Sr. xxxx con dirección a efectos de notificaciones **C/xxxxxx Almuñécar, del decreto citado 2014-1425 y del informe técnico de 25 de noviembre de 2013.**

#### **7.- Expte. 1216/2016; Rehabilitación vivienda sita en xxxxxx, La Herradura.**

Se da cuenta de informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 06.07.2017 siguiente:

"Orden de ejecución inmueble sito en xxxxxx La Herradura referencia catastral 001000800VF36E0001HY

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Con fecha 5 de Marzo de 2013, Doña xxxx, arquitecto técnico de este municipio, gira visita al referido inmueble por indicación del Ingeniero municipal de Caminos, Canales y Puertos, por haberse producido en el mismo un incendio, tras la cual emite informe en el que refiere que el inmueble presenta en el techo del almacén uno, dónde parece ser que se ha ocasionado el incendio, un desprendimiento casi total del revestimiento y han reventado las bovedillas, desprendiéndose la parte inferior de éstas y dejando a la vista la parte inferior de las viguetas. En el resto de los forjados se han señalado todas las viguetas. Además, la pared que hace de cerramiento del dormitorio principal y el almacén uno presenta una grieta importante, en diagonal desde la puerta de entrada al almacén y después ligeramente horizontal hasta la esquina. Hay también grietas importantes en dicha pared a la altura del forjado y en la esquina que da a la zarpa. El pretil de la terraza también presenta una grieta importante en dicha esquina. La técnico municipal señala, a la vista de lo anterior, que es pertinente proceder a la rehabilitación de la vivienda, a fin de devolverla a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal y como establece la LOUA en su art. 155.1.

II.- A la vista de lo anterior, con fecha 12 de Marzo de 2013, mediante Decreto de Alcaldía 775 de dictó de ejecución de conformidad con lo dispuesto en los art. 155 y 158 de la Ley 2/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al propietario, D. xxxxxx, para que en un plazo de quince días proceda a presentar ante esta Administración proyecto de rehabilitación para la vivienda sita en xxxxxx, de La Herradura, redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional, en el que recoja las actuaciones a realizar para devolver el inmueble a las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y en el que certifique la solidez de la estructura que no se sustituya. Junto al mencionado proyecto de rehabilitación, deberá presentar estudio básico de seguridad y salud visado, así como dirección de obra. Asimismo, se advirtió al propietario que en tanto no se autorizara la rehabilitación, habría de mantenerse el precinto de la vivienda, pudiendo autorizarse la entrada a la

misma únicamente al técnico redactor del proyecto de rehabilitación, que habrá de llevarse a cabo con las debidas condiciones de seguridad.

III.- Paralelamente a lo anterior, en fecha 13 de Marzo de 2013, D. xxxxx presenta escrito en este Ayuntamiento al que adjunta informe suscrito por el arquitecto D. xxxxxx, en el que solicita la ocupación parcial de la vivienda, en la zona menos afectada por el fuego, cuya solidez estructural certifica el técnico suscriptor.

IV.- Vista la mencionada solicitud, la Junta de Gobierno Local el día 30 de Abril de 2013, acordó:

1º Ordenar el desprecinto de la vivienda para que bajo la supervisión del técnico de la propiedad, se procedan a realizar las reparaciones necesarias en la zona menos afectada: reparación de grietas, recuperación de la salubridad, reparación de instalaciones, etc, y en la zona más seriamente afectada, se adopten igualmente, las medidas de seguridad precisas para evitar daños a las personas.

2º El desprecinto no tendrá lugar en tanto no se aporte asunción de dirección técnica de ejecución de dichas obras indispensables para recuperar la habitabilidad de la vivienda, y no podrá ser ocupada ésta en tanto no se finalicen las mismas, y consten adoptadas las medidas de seguridad de la parte más afectada. A tal objeto, por la Policía Local se procederá a la colocación y retirada de precintos necesarios, hasta el día de terminación de las obras indicadas, de acuerdo con el certificado que emita el técnico encargado de su dirección. Emitido el certificado final de obra, y comprobada la recuperación de la habitabilidad se autorizará la ocupación de la vivienda.

V.- Por Resolución de Alcaldía nº1977 de 8 de julio de 2013 se acuerda que por el Servicio de Inspección de Obras se gire visita a fin de comprobar el estado del inmueble y si se ha ejecutado alguna obra de reparación en el mismo. Realizada la visita y según informe emitido por la arquitecto técnico municipal se comprueba que se ha levantado el tabique de separación de la zona que no necesita reparación y que todavía no se han acometido las obras en la zona afectada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS PRIMERO.-** La normativa que resulta de aplicación es:

- Los arts. 155 a 159 y Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA
- Disposición Transitoria Segunda del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDU
- Los arts. 10 y 11 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística
- Norma 1.2.1 del PGOU'87 de Almuñécar

**SEGUNDO.-** El **art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, TRLS, dispone que el derecho de propiedad de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones comprende cualquiera que sea la situación en que se encuentren, comprenden entre otros el deber de conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos, así como a realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación (...). Dicho deber de conservación y rehabilitación se encuentra asimismo regulado en el **art. 155 de la LOUA** que dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras

precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras para conservar aquellas condiciones. En los mismos términos se pronuncia la **Norma 1.2.1 del PGOU'87** del municipio.

**TERCERO.-** Conforme al **art. 158 de la LOUA**, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Según resulta de la normativa sobre el deber de conservación y rehabilitación, así como de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (*SSTS de 5.02.1992, 22.04.1997, 12.09.1997*, entre otras), son los propietarios los destinatarios de la orden de ejecución.

**CUARTO.-** Dado que la orden de ejecución pormenoriza las obras a ejecutar no es necesaria nueva intervención administrativa que examine que las mismas se ajustan al ordenamiento, que es la finalidad de la licencia de obras, por tanto, la misma orden habilita a la realización de las obras sin necesidad de licencia.

Y es que, la orden de ejecución tiene idéntico carácter de autorización para la realización de las obras que la licencia .

**QUINTO.-** La competencia para dictar órdenes de ejecución corresponde al Alcalde (art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LBRL) sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local que tiene atribuidas en el art. 21.3 LBRL."

**Visto el informe la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**PRIMERO.-** Advertir al propietario de que sigue abierto expediente de ejecución de obras de reparación nº1216/2013.

**SEGUNDO.- Reiterar al propietario que en un plazo de 15 días hábiles** proceda a presentar ante esta Administración, proyecto de rehabilitación para la vivienda sita en xxxxxx de La Herradura, redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional, en el que recoja las actuaciones a realizar para devolver el inmueble a las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y en el que certifique la solidez de la estructura que no se sustituya. Junto al mencionado proyecto deberá presentar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado, así como dirección de obra.

**TERCERO.-** Se procederá transcurridos los 15 días concedidos de plazo a instar la ejecución forzosa mediante la imposición de multas coercitivas por importe del 10% del valor presupuestado con periodicidad mínima mensual, pudiendo imponerse hasta 10 multas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 158 de la LOUA.

**8.- Expte. 768/2016 Programa [Emple@joven](#) y [Emple@30+](#) GR/CJM/0173/2016. Se da cuenta de propuesta de la Concejala-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento-Empleo, Juventud y Fiestas siguiente:**

"Teniendo este Ayuntamiento concedida subvención para el PROGRAMA "[EMPLE@JOVEN](#) Y [EMPLE@30+](#)", número de expediente GR/CJM/0173/2016, para la ejecución de los proyectos que se relacionan en el anexo, conforme a lo



establecido en la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA N°6, de 12 de enero de 2016), de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, presentándose varios documentos de ofertas al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir los diferentes puestos que se relacionan en el expediente y proporcionando el SAE 3 personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado.

Que efectuadas las entrevistas y seleccionados los candidatos a contratar según informes emitidos y firmados por xxxxxx, encargado de mantenimiento y xxxxxx, Concejal de Agricultura y Mantenimiento, de Fecha 03/07/2017 ; xxxxxx, Coordinadora de Servicios Sociales y xxxxxx, Concejal de Bienestar Social, de fecha 26/06/2017; y de xxxxxx, Biólogo Municipal, y xxxxxx, Concejal de Servicios de La Herradua de fecha 11/07/2017 y adjuntos a este acuerdo, considerándose estas contrataciones una necesidad urgente e inaplazable por estar comprometido el gasto con carácter previo al vigente ejercicio, y siendo su destino la financiación de los costes salariales de los trabajadores desempleados contratados, se propone efectuar contrato de trabajo a los trabajadores siguientes seleccionados:

- xxxxxx, DNI: xxxxxx para Pintor, Código Ocupación 72311035 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 8 de Reformas, Reraraciones y Espacios Públicos Municipales. (Emple@ 30+), en sustitución de xxxxxxxx que renunció por enfermedad.

- xxxxxxxx, para Psicóloga, Código 28231035 y Grupo de Cot. 1 dentro del Programa 12 de Apoyo psicosocial en el T.M. de Almuñécar. (Emple@ 30+).

- xxxxxxxx, para Psicóloga, Código 28231035 y Grupo de Cot. 1 dentro del Programa 12 de Apoyo psicosocial en el T.M. de Almuñécar. (Emple@ 30+).

- xxxxxxxx, para Jardinero, Código 61201028 y Gupo Cot. 4-10, dentro del Programa 10 de Revalorización y Conservación del Casco Histórico y Barrios de La Herradura (Emple@ Joven).

El contrato a realizarles será a tiempo completo 401 por obra y servicio, con efectos desde el mes de Julio, salvo en el caso de xxxxxx que comenzará en Agosto, y hasta la finalización del programa anteriormente citado de la resolución de concesión GR/CJM/0173/2016, estimándose su duración en 6 meses, salvo el contrato de Pintor del Emple@ 30+ que sería de 3 meses. El trabajador percibirá la retribución de acuerdo a las cantidades reflejadas en el cuadro publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12-01-2016, según grupo de cotización y duración del contrato.

El contrato no está acogido al convenio colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y le será de aplicación lo establecido fuera de convenio.

Al exisitir subvención, los gastos de los trabajadores contratados irán con cargo a la partida 2410013100 RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES TEM. FOMENTO Y EMPLEO (NO P.F.E.A.) del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento".

Vista propuesta la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó su aprobación, y dar traslado a Personal y a Fomento y Empleo para su correspondiente control.

El contrato a realizarle será a tiempo completo 401 por obra y servicio, con efectos desde el mes de Julio y hasta la finalización del programa anteriormente citado de la resolución de concesión GR/CJM/0173/2016, estimándose su duración en 6 meses. El trabajador percibirá la retribución

de acuerdo a las cantidades reflejadas en el cuadro publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12-01-2016, según grupo de cotización y duración del contrato.

El contrato no está acogido al convenio colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y le será de aplicación lo establecido fuera de convenio. Al existir subvención, los gastos de los trabajadores contratados irán con cargo a la partida 2410013100 RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES TEM. FOMENTO Y EMPLEO (NO P.F.E.A.) del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

#### **9.- Cambio de secretario de grupo - personal eventual de Grupo Municipal Socialista.**

Visto escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista con Registro de Entrada 2017-E-RC-7691 de fecha 10.07.2017 donde solicita " La baja como secretario de Grupo Municipal Socialista, de carácter eventual, de Dña. xxxxx para que tenga efecto a partir de la fecha 19 de julio del 2017 y por tanto cause alta en su lugar como secretaria de Grupo Municipal Socialista, de carácter eventual, a D. xxxxx a partir del 20 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder lo solicitado y dar traslado a los interesados y al departamento de personal.

#### **10.- Expte. 4116/2017 Becas Erasmus 2017.**

Se da cuenta de informe de la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar siguiente:

"Da cuenta a la Junta Local de Gobierno de los alumnos que han solicitado ayuda económica para el programa ERASMUS de la Universidad de Granada, y para los que se propone conceder la cantidad de 100 € por mes de estancia en la Universidad extranjera.

- Conceder una ayuda de 500 € a xxxxx C/ xxxxxxxx. Admitida en la Universidad Francois Rabelais (Francia) por un periodo de 5 meses.
- Conceder una ayuda de 900 € a xxxxx, xxxx Almuñécar. Admitida en la Universidad de Algarve (Portugal) por un periodo de 9 meses.
- Conceder una ayuda de 900 € a xxxxxx Almuñécar. Admitida en la Universidad de Consenzao (Italia) por un periodo de 9 meses.
- Conceder una ayuda de 900 € a xxxx, Calle xxxxx Almuñécar. Admitida en la Universidad de Munster (Alemania) por un periodo de 9 meses.
- Conceder una ayuda de 900 € a xxxxx, Calle xxxxxx Almuñécar. Admitida en la Universidad de Debreceni (Hungría) por un periodo de 9 meses".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder la ayuda económica para el programa ERASMUS de la Universidad de Granada, concediendo la cantidad de 100 € por mes de estancia en la Universidad extranjera a los alumnos propuestos.

#### **Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**URGENCIA 1).** Se da cuenta de propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad en relación al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación siguiente:

"Habiendo aprobado en JGL de fecha 28 de junio de 2017, la contratación de xxxxx, con DNI xxxxx, con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación y estando éste trabajando para otro programa de empleo, se propone al siguiente candidato para su contratación.

La duración del contrato será de 3 meses a partir del mes de julio de 2017.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TELEFONO	DEPARTAMENTO O SERVICIO
xxxxxxx,	xxxxxx	xxxxx	MANTENIMIENTO GENERAL

Vista la propuesta la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**PRIMERO:** Aprobar la contratación de **xxxxxx**, que se incorporará en el servicio de mantenimiento general a partir del mes de julio del presente año, por un periodo de 3 meses.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Departamento de Personal para su contratación con cargo al Plan de Ayuda a la Contratación tal y como se recoge en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

**TERCERO:** Dar cuenta al Departamento de Fomento y Empleo, a Servicios Sociales y al Departamento de Intervención para su conocimiento y control.

**URGENCIA 2).- Expediente 5917/2017, Se da cuenta de informe del Concejal de Urbanismo** en relación al PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CUESTA LECHE BLANCA DE TORRECUEVAS-ALMUÑÉCAR siguiente:

"Se redacta el presente Proyecto por encargo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Municipal de Ingeniería, al objeto de mejorar la Red de Abastecimiento del vial denominado Cuesta Leche Blanca en Torrecuevas, ya que la situación actual se encuentra con deficiencias, debido a la falta de presión en el suministro de agua potable a casi la totalidad de los usuarios de dicho vial.

Las obras que comprenden el presente Proyecto están centradas en el inicio del vial denominado como Cuesta Leche Blanca de Torrecuevas-Almuñécar y consisten:

- Instalación de un grupo de presión de conexión directa a la red. Para ello se procederá la realización de un bay-pas en la red para la aspiración e impulsión de dicho grupo. Dicha conducción será igual a la existente (PE-40 DN-50 mm).

- Realización de armario de obra de fabrica para el alojamiento del grupo de presión y del cuadro de protección, de dimensiones aproximadas 1,20x0.9x1,5m. El armario se realizará en el acerado, dado que se dispone de suficiente anchura para no interferir al tránsito peatonal.

- Realización del monolito de contador anexo al armario del grupo de presión y la ejecución de la acometida eléctrica hasta el punto de suministro, se prevé la conexión en una arqueta de electricidad próxima.

Para dichas trabajos se realizarán las demoliciones, zanjas y reposiciones necesarias".

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

PRIMERO: Aprobar el proyecto.

SEGUNDO: Dar Traslado a la xxxxxx para su aprobación con cargo al término S.

**URGENCIA 3).- Se da cuenta de propuesta presentada por la Concejal-Delegada de Fiestas en Honor a Ntra. Sra. Virgen del Carmen siguiente:**

"Que las fiestas en Honor a Ntra. Sra. Virgen del Carmen del Barrio de los Marineros, se celebrarán durante los días 14, 15 y 16 de julio. Que el horario fijado para dicha celebración será hasta las 3 de la madrugada".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: Que el horario durante las fiestas en Honor a Ntra. Sra. Virgen del Carmen del Barrio de los Marineros, durante los días 14, 15 y 16 de julio, será hasta las 3 de la madrugada.

SEGUNDO: Dar traslado a la Policía Local.

**17°.- Ruegos y preguntas.**

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

Secretaria Accidental,